



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

RAD: 736164089001-2017-00154-00
PROCESO: REIVINDICATORIO – PERTENENCIA EN DEMANDA DE RECONVENCION.
DEMANDANTE: NANCY ROJAS RICO CC: 41.689.649 SIN CORREO.
DEMANDADO: GUSTAVO SABOGAL CC: 2.282.649 MARLENI TRUJILLO GUEPENDO CC: 65.808.998, CARLOS ALBERTO SABOGAL TRUJILLO CC: 1.111.337.074 y DIOMEDES SABOGAL TRUJILLO CC: 14.282.159 SIN CORREO.

Conforme a lo previsto en el art. 392, del C. G. P., se señala la hora de las - 9.M del día 6, del mes de ABRIL del año 2021, para llevar a cabo la AUDIENCIA en este proceso a fin de practicar las pruebas solicitadas por las partes y demás diligencias ordenados en los arts. 372 y 373, ibídem.

Para el efecto, se decreta la práctica de las siguientes PRUEBAS:

A. RELACIONADAS CON EL PROCESO REIVINDICATORIO DE NANCY ROJAS RICO, contra GUSTAVO SABOGAL Y OTROS:

1 De la parte demandante:

- 1.1 Téngase en cuenta los documentos anexos a la demanda.
- 1.2 Recíbase declaraciones de EVER ROJAS RICO, ISMAEL PIEDRAHITA HINCAPIE, HENRY VEGA QUIJANO, EDGAR MORENO OVIEDO, CAMPOELIAS FORERO OTALORA.
- 1.3 INTERROGATORIO DE PARTE. - Se ordena interrogar, por la parte demandante, al demandado GUSTAVO SABOGAL.
- 1.4 Para efectos de determinar lo indicado en el acápite de la INSPECCION JUDICIAL, a fin de concretar los puntos referidos en el mismo relacionados con la identificación, mejoras, linderos, valor comercial de los frutos naturales y civiles que el inmueble hubiera podido producir explotado con mediana inteligencia, avalúo actual del bien y demás puntos allí relacionados, acorde con lo dispuesto en el art. 226 del C. G. P., apórtese por la parte demandante, con antelación a la diligencia, un dictamen emitido por perito idóneo, relacionado con lo que se pretende probar.

2. De la parte demandada:

- 2.1 Téngase en cuenta los documentos anexos a la demanda.
- 2.2 Recíbase declaraciones de ANIBAL LOPEZ, LUIS ANGEL LUNA, BENJAMIN VARGAS y GUILLERMO BONILLA.
- 2.3 Se ordena realizar el interrogatorio de parte a la señora NANCY ROJAS RICO, en los términos solicitados por el interesado.

B. RELACIONADAS CON LA DEMANDA DE PERTENENCIA – EN RECONVENCION- INSTAURADA POR MARLENY TRUJILLO GUEPENDO, CARLOS ALBERTO SABOGAL TRUJILLO y DIOMEDES SABOGAL TRUJILLO, contra NANCY ROJAS RICO:

1. De la parte demandante:

- 1.1 Téngase en cuenta los documentos anexos a la demanda.
- 1.2 Recíbase declaraciones de JULIO ERNESTO CASTAÑEDA, ANIBAL LOPEZ CARDENAS, SABINO ANDRADE, GERARDO RAMIREZ y FLOR ISMENIA CHANTRE COMETA.

2. De la parte demandada:

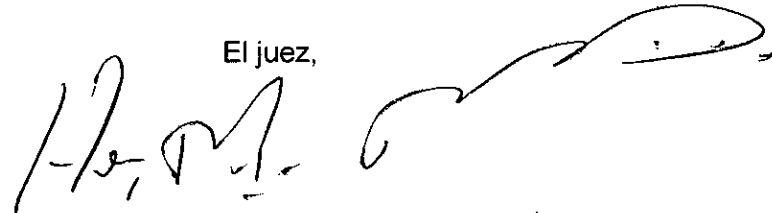
2.4 Téngase en cuenta los documentos obrantes en el proceso reivindicatorio que se tramita conjuntamente con esta demanda, en los folios 2 hasta el 85, anexos a la demanda.

La diligencia se realizará en forma presencial.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente a absolver los interrogatorios, a la conciliación, y a los demás asuntos atinentes a la audiencia. **Se les advierte**, tanto a las partes, como a sus apoderados, que la inasistencia a la misma surtirá los efectos indicados en los artículos citados, además, pueden estar incurso de la multa que puede ascender hasta cinco salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFIQUESE.

El juez,



HUGO AFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. __, hoy 7 de marzo de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.